



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

**POSTULADO: RAMIRO VANOY MURILLO – DANILO LINARES VANOY
(q.e.p.d.).**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-35033

CÉDULA CATASTRAL: 790-2-005-000-0016-00030-0000-00000

FICHA PREDIAL No. : 22511258

**DIRECCIÓN: Predio rural denominado PARCELA No. 5 ubicado en el
Corregimiento LA CAUCANA Vereda RANCHO VIEJO jurisdicción del
MUNICIPIO DE TARAZA–ANTIOQUIA**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), siendo las once (11: 00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de YINALDY MATEUS CADENA quien se desempeña como Técnico en Investigación Criminalístico adscrita al CTI Grupo Persecución de Bienes, GERMAN TORRES RAMOS Arquitecto adscrito al CTI División Criminalística -Grupo Técnico Persecución Bienes y PEDRO ARMANDO DIAZ RODRIGUEZ Técnico Investigador II, adscrito al Grupo de Fotografía y Vídeo de la División Criminalística del Nivel Central de Bogotá, nos hicimos presentes en el inmueble denominado PARCELA 5 situado en el Corregimiento de La CAUCANA Vereda RANCHO VIEJO, jurisdicción del municipio de TARAZA -ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 4 de fecha 28 de enero de 2015, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor HECTOR JULIO GUTIERREZ LÓPEZ identificado con c.c. No. 78.291.012 expedida en Montelibano, quien manifestó ser el administrador de la Finca LA FRONTERA o VILLA ARI.

Se anota que el señor JUAN NICOLAS ALZATE BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.952.911 expedida en Peñón, tiene contrato de arrendamiento con la señora ARIADNA PATRICIA HERNANDEZ ZAPATA identificada con c.c. No. 43.619.001, de la totalidad de las parcelas que conforman la Finca VILLA ARI, es decir aproximadamente 760 hectáreas, y a la fecha cancela por dicho contrato la suma de \$8.000.000.00 mensuales. En igual sentido, señala que debido a solicitud de la señora HERNANDEZ ZAPATA quien estaba gestionando un crédito ante una entidad financiera sólo suscribió

contrato de arrendamiento por 350 hectáreas específicamente en relación con los predios rurales o parcelas que figuraban a nombre de ella, contrato de fecha 20 de junio del año 2012, pero se aclara que tiene en arriendo la totalidad de la finca; así las cosas a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 49 Hectáreas + 8.929 Mts² según información obrante en el Folio de matrícula inmobiliaria.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Predio 7902005000001600054

Sur: Predio 790200500000160007

Oriente: Predio 7902005000001600029

Occidente: Predio 7902005000001600012

Es importante acotar que el Arquitecto que acompaña ésta diligencia, adscrito a la División de Criminalística del CTI –y que apoya al Grupo de Persecución de Bienes Justicia Transicional, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina Territorial IGAC Antioquia Plancha No. 93-III-B.

Descripción y Anexidades:

El predio identificado como PARCELA 5 se ubica en el Corregimiento de La Caucana, Vereda RANCHO VIEJO, al cual se llega por la vía que del municipio de Caucasia como carretera nacional conduce hacia el municipio de Taraza a una hora y treinta minutos desde Caucasia. Se accede a una vía terciaria (regular estado y destapada) desde el municipio de Taraza hacia el corregimiento de La Caucana en un tiempo hasta la zona del predio de una hora aproximadamente de recorrido en vehículo y se llega luego de atravesar el Centro Educativo LA FRONTERA que se encuentra sobre la vía.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados al momento de realizar la diligencia de Alistamiento; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas-FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficiaria del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

Es de resaltar que el predio a cautelar junto con las demás 13 parcelas que se relacionaran en actas separadas, están localizados en un globo de terreno y todos colindantes entre sí, dejándose constancia en el Informe de Alistamiento que se procedió a tomar coordenadas generales de dicho globo de terreno, como quiera que no existe una delimitación interna entre cada uno de los predios.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio dentro de su área superficiaria cuenta con una casa de habitación, la cual está construida sobre una placa en concreto sin ningún tipo de acabado. La casa consta de tres alcobas, una cocina, y un baño en la parte exterior del inmueble, la construcción es en mampostería, bloque burdo pega en cemento y en obra gris. La estructura de la cubierta de la vivienda, en su parte interna es en

madera y su parte exterior con tejas en eternit combinada con zinc. La ventanería instalada en la casa es en madera ordinaria al igual que las puertas de alcoba y cocina. La cocina cuenta con muretes laterales en bloque, el cual soporta un mesón en concreto y contiguo a la misma existe un depósito donde cuenta con una estufa artesanal. Cuenta con un lavadero en la parte posterior de la casa en material de concreto en obra gris. El baño cuenta con sanitario, un área para la ducha sin ningún tipo de división, sus muros están enchapados con baldosa tipo corona y los techos del baño son en zinc. El cerramiento de la casa sobre la vía que viene de Tarazá es parales y puertas en madera tanto laterales como horizontales. El inmueble como tal se encuentra en regular estado, tanto en su construcción como en el mantenimiento de la misma. En la ficha predial se registra construcción de 278,51 MTs2.

Se deja constancia que la casa está habitada por 4 adultos y 3 menores de edad, y quien estaba presente al momento de la diligencia es la señora WENDY JURANY OROZCO GALVAN, quien manifestó que reside en dicha vivienda junto con su familia hace 3 años aproximadamente y que fueron autorizados por el señor JULIO GUTIERREZ. Vivienda que tiene servicio de luz, ya que la misma tiene contador, pero nunca llega recibo.

Se observa igualmente que el cubrimiento vegetal del predio es del 100%, el cual se usa para la explotación ganadera. El terreno donde se ubica el predio presenta una topografía levemente irregular o quebrado con pendientes mínimas.

A continuación se registrarán la totalidad de las coordenadas que se tomaron con los funcionarios del Fondo, las cuales corresponden al recorrido realizado, anotando que todos los predios forman un gran conjunto y se agrupan unos con otros.

Latitud Norte	Longitud
07.37.59.02"	75.27.06.02"
07.38.02.08"	75.27.06.04"
07.38.19.08"	75.27.22.02"
07.37.20.1	75.27.50.2"
07.37.22.0"	75.28.13.8" predio 29
07.37.22.8"	75.28.17.1" Casablanca
07.37.22.3"	75.28.16.8" limonar
07.37.13.7"	75.28.16.6" lindero el limonar
07.37.04.6"	75.28.13.8" lindero el limonar
07.36.58.6"	75.28.27.4" lindero y muela
07.36.46.1"	75.28.29.2" Finca Sr. Ricaurte
07.36.48.6"	75.28.16.1" lindero Las Palmas -Corral negro
07.36.56.8"	75.28.04.9" lindero Las Palmas
07.36.56.8"	75.28.04.9" lindero Las Palmas -Río
07.36.59.5"	75.27.55.4" lindero Las Palmas -Puerta madera cerca
07.36.45.6"	75.27.52.0" lindero Las Palmas
07.36.40.9"	75.27.50.6" lindero Las Palmas
07.36.35.6"	75.27.49.8" lindero Las Palmas
07.36.26.6"	75.27.45.4" El Edén Las Palmas
07.36.12.6"	75.27.19.8" El Edén
07.37.03.6"	75.27.21.9" lindero inferior - Árboles vía por fuera

SERVICIOS: El predio tomándolo como globo de terreno cuenta con acometidas de energía eléctrica y el agua es suministrada por fuentes hídricas de la misma finca.

ESTADO DEL BIEN: El predio se encuentra en aceptables condiciones y la construcción en regular estado de conservación.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para el pastoreo de ganado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-35033**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la

Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.226.711 expedida en Tierralta –Córdoba y Tarjeta Profesional N° 216749.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

Sí tengo interés en continuar con el arriendo de la finca, siempre y cuando podamos acordar el mantenimiento de la finca, ya que con doña ARIADNA habíamos acordado verbalmente que ella me daba la totalidad del veneno, me ayudaba con parte de la mano de obra para la fumigación, me daba el alambre de púa y las grapas, y los estacones y las varetas para arreglar las cercas y las corralejas.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra a la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO, quien deja constancia que aunque se realizó verificación del área del globo de terreno denominado PARCELA 5, no se individualizó este predio, debido a que no existen límites internos, solo una extensión de terreno sin cercas, por tal motivo se deja constancia que se recibe el predio en comento, sin la individualización del mismo, en las condiciones antes descritas. Para tal efecto, nos comunicamos telefónicamente con los líderes del equipo Técnico y Jurídico para que autorizaran la recepción en estas condiciones.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Arquitecto: Si (x) No (___).

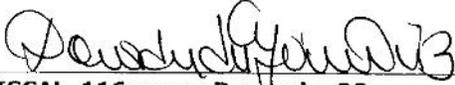
Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:

(./.) Recibo de servicio de gas:

Se deja constancia que se le hizo entrega al topógrafo del FRV de copia de la Plancha 93-III-B, el cual describe una ortofoto del conjunto de los 14 predios objeto de esta diligencia.

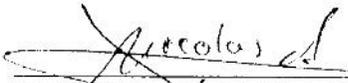
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las doce del día (12: 00 m.).



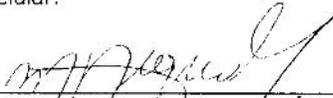
FISCAL 116 apoyo Despacho 38
Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: Héctor Julio Gutiérrez López
Dirección: Finca La Frontera o Villa Ari
Celular:



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: Juan Nicolás Álzate Botero
Dirección: Finca La Frontera o Villa Ari
Celular:



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



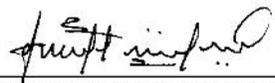
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ



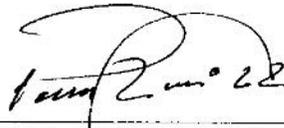
DARIO JOSE BARRERA DUEÑAS
c.c. No. 1.067.836.173
U.P.A.R.I.V Topógrafo



GERMAN TORRES RAMOS
CTI Grupo Persecución Bienes



YINALDY MATEUS CADENA
CTI Grupo Persecución Bienes



PEDRO A. DIAZ RODRIGUEZ
Fotógrafo Grupo Fotografía y Video